

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019 – 00823

Téngase en cuenta, para los efectos procesales y legales a que haya lugar, que el auxiliar de la justicia designado en representación de los herederos indeterminados de Manuel María Gutiérrez (qepd) y de las personas indeterminadas que consideren tener algún derecho sobre el bien a usucapir, contestó la demanda sin formular medios exceptivos (C 1, archivo 29).

Ahora bien, comoquiera que se surtió el traslado de la excepción previa formulada por la señora Blanca Stella Gutiérrez Rodríguez, en los términos del parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, por haberse escrito equivocadamente la cuenta de correo electrónico del apoderado de la parte demandante (C 1, archivo 28), por Secretaría súrtase el traslado de la excepción previa propuesta, en los términos de los artículos 101-1 y 110 del CGP.

Ingrésese el asunto al Despacho, agotado el respectivo traslado, para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 112 fijado el 4 NOVIEMBRE de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4bd0ea7f942eb988fe25d7bab1a1d4a1daa9b250690c41dff9d38a9e1e3a79**

Documento generado en 03/11/2022 03:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>